

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Noviembre 22 de 2013 • No. 390-4



Con un mensaje virtual la alcaldesa de Barranquilla, Elsa Noguera De La Espriella, felicitó y exaltó a los 54 estudiantes de 16 escuelas públicas que alcanzaron un lugar en los diez primeros puestos a nivel nacional de las Pruebas Saber 11.

“Felicitó a los 54 estudiantes que hacen parte de los mejores de Colombia, orgullo barranquillero, para mí como alcaldesa de Barranquilla es una inmensa alegría poderlos felicitar por estos logros; también felicito a los maestros y rectores de esas 16 escuelas que dejan el nombre de la ciudad en alto y por su permanente compromiso con la calidad de la educación. No puedo olvidar felicitar a los padres de familia por formar líderes capaces de soñar en grande”, expresó la mandataria.

CONTENIDO

DECRETO No. 0949 (Noviembre 01 de 2013).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICAN LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 0021 (Noviembre 22 de 2013).....	10
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - 2014 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 0022 (Noviembre 22 de 2013).....	12
“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES Y BOULEVARES; Y LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 0023 (Noviembre 22 de 2013).....	14
“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA AMPLIAR EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN VIAL Y CONDUCCIÓN DE LA CALLE 84 ENTRE 51B Y 74”	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0949
(Noviembre 01 de 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICAN LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE
2010, EL DECRETO DISTRITAL 10101 DE 2009**

**Y
CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus

funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 105 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone que (...) “La autoridad de tránsito competente, por medio de resolución motivada señalará las categorías correspondientes a las vías urbanas, cualquiera que sea su denominación. En cualquier caso, las autoridades de tránsito podrán incorporar nuevas categorías y homologar su prioridad con cualquiera de las existentes”....

Que el crecimiento y desarrollo del Distrito se ha incrementado y con ello los problemas relacionados con la movilidad en su espacio de influencia, especialmente en lo que se relaciona con las afectaciones generadas por el aumento del volumen vehicular en la Ciudad de Barranquilla.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo Distrital 007 del 2012, adoptó el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla “BARRANQUILLA FLORECE PARA TODOS”

Que en el Plan de Desarrollo Distrital: Programa Ordenando la Movilidad: Consiste, en implementar estrategias que permitan la presencia efectiva de las autoridades de tránsito en las vías de la ciudad, la aplicación efectiva de las normas de tránsito de manera rigurosa, para evitar el caos vehicular, y continuar con la disminución de muertes y lesionados en accidentes de tránsito.

Que el mencionado Plan existe un Programa denominado: Adecuando la Infraestructura de Movilidad: El cual plantea establecer y priorizar las vías necesarias para una mayor conectividad y accesibilidad de todos los ciudadanos y así responder al crecimiento de la ciudad y a las demandas de movilidad que su desarrollo implica.

Que con fundamento en el informe técnico denominado “Análisis para la Adecuación de la Clasificación de las Vías en el Distrito de Barranquilla”, realizado en Junio de 2013 por la Oficina Técnica Secretaría Distrital de Movilidad, el cual forma parte integrante del presente Decreto, se procede a realizar una clasificación de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que se realizó una revisión de los principales corredores existentes y contenidos en el Decreto Distrital 1010 de 2011, además se evaluaron nuevos corredores que tienen una movilidad importante y adecuada entre barrios o localidades, generalmente se basó en las vías que tienen características morfológicas apropiadas para la interacción de las comunidades aledañas a dichas vías.

Que se incorporaron nuevos corredores importantes para el buen manejo de la movilidad en vías que desarrollan propiedades de rutas alternas a las principales para la comunicación de barrios o localidades.

Que se hace necesario establecer y priorizar las vías necesarias para una mayor conectividad y accesibilidad de todos los ciudadanos y así responder al crecimiento de la ciudad y a las demandas de movilidad que su desarrollo implica

Que para mayor comprensión de la presente medida se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Categoría I:** Son las vías que comunican al Distrito de Barranquilla con otros centros urbanos, caracterizadas por la circulación de alto volumen vehicular, tráfico pesado y altas velocidades.
- **Categoría II:** Grupo de vías que comunican sectores importantes de la ciudad con prelación de circulación de tránsito sobre las

vías de las Categorías III y IV. Pueden tener continuidad dentro del Área Metropolitana y su función principal es la movilidad de larga distancia con altos volúmenes.

- **Categoría III:** Son vías cuya función principal es la distribución vehicular entre las zonas residenciales y las vías de la Categoría II y entre éstas y las zonas de actividad urbana, caracterizadas por presentar volúmenes moderados.
- **Categoría IV:** Conjunto de vías que permiten la movilidad interna de los barrios y urbanizaciones y el acceso a cada uno de los predios. Se caracterizan por presentar bajos volúmenes vehiculares

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Definiciones. Para mayor comprensión del presente Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Categoría I:** Son las vías que comunican al Distrito de Barranquilla con otros centros urbanos, caracterizadas por la circulación de alto volumen vehicular, tráfico pesado y altas velocidades.
- **Categoría II:** Grupo de vías que comunican sectores importantes de la ciudad con prelación de circulación de tránsito sobre las vías de las Categorías III y IV. Pueden tener continuidad dentro del Área Metropolitana y su función principal es la movilidad de larga distancia con altos volúmenes.
- **Categoría III:** Son vías cuya función principal es la distribución vehicular entre las zonas residenciales y las vías de la Categoría II y entre éstas y las zonas de actividad urbana, caracterizadas por presentar volúmenes moderados.
- **Categoría IV:** Conjunto de vías que permiten la movilidad interna de los barrios y urbanizaciones y el acceso a cada uno de los predios. Se caracterizan por presentar bajos volúmenes vehiculares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Categorías. Establecer cuatro (4) categorías para la clasificación de las vías, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:



Clasificación	Ancho de Vía (m)	Longitud (m)	Volumen (Vh.eq/h)	Calificación Uso del Suelo
Categoría I	>8	>4000	>1300	Alta
Categoría II	>7,5	>2400	>900	Media - Alta
Categoría III	>6	>400	>200	Media - Baja
Categoría IV	<6	<400	<200	Baja

Cuadro No. 1: Clasificación de Vías por Categorías. Fuente: Propia SDM

PARAGRAFO. El procedimiento para determinar la categoría a la cual corresponde cada vía consiste en verificar que se cumplan las condiciones para cada uno de los parámetros, así para que una vía sea clasificada como de Categoría I, II, III o IV deberá cumplir con los 4 parámetros.

ARTÍCULO TERCERO. Clasificación de las vías. La clasificación de las vías según categorías es la siguiente:

Tabla 1. Vías correspondientes a la Categoría I

Tramo	Nombre	Desde	Hasta
	Circunvalar	Las Flores	Calle 30
	VIA 40	Vía Circunvalar	Calle 30
	Calle 30	Vía Circunvalar	Vía 40
Cr.19 / Cl.17	Calle 19	Vía Circunvalar	Calle 17
	Calle 17	Calle 19	Carrera 39
	Carrera 46	Vía Circunvalar	Calle 30
	Carrera 38	Vía Circunvalar	Calle 83A
		Calle 82C	Av. Hamburgo (Calle 1)
	Carrera 53	Cl. 53	Vía Circunvalar
	Carrera 54	Vía 40	Empalme con la Carrera 53
	Carrera 44	Calle 87	Calle 6
Vía La Cordialidad / Cl.47 / Cl.39 / Cl.38	Vía La Cordialidad	Vía Circunvalar	Calle 39 x Carrera 26B
	Calle 39	Carrera 26B	Carrera 30
	Calle 38	Carrera 30	Carrera 45
	Calle 45 (Av. Murillo)	Vía Circunvalar	Vía 40
	Calle 84	Carrera 42	Carrera 76

Tabla 2. Vías correspondientes a la Categoría II

Tabla 2. Vías correspondientes a la Categoría II

Tramo	Nombre	Desde	Hasta
Cr.51B / Cra.50	Carrera 51B	Vía Circunvalar	Carrera 51 entre calles 76 y 75
	Carrera 50	Calle 75	Calle 36
	Carrera 43	Calle 99	Calle 6
Cr.58 / Cl.77 / Cr.59B / Cr.59C	Carrera 58	Calle 64	Calle 76
	Carrera 59B	Calle 77 (Empalme carrera 58)	Calle 79 (empalme cra. 59C)
	Carrera 59C	Cl. 79 (empalme Carrera 59B)	Cl. 82 (empalme cra.64)
	Carrera 58	Calle 79	Calle 99
	Calle 76	Carrera 43	Vía 40
	Calle 72	Carrera 38	Vía 40
	Calle 70	Carrera 38	Vía 40
	Carrera 45	Calle 72	Calle 30
Calle 93 / Calle 94	Calle 93	Carrera 42B1	Carrera 51B
	Calle 94	Carrera 51B	Carrera 73
Calle 82/80B	Calle 82	Carrera 64	Carrera 42E
	Calle 80B	Carrera 42E	Carrera 38
	Calle 79	Carrera 42	Carrera 60
Carrera 21 / 21B	Carrera 21	Calle 30	Calle 53B
	Carrera 21B	Calle 53B	Calle 70C
	Calle 50	Carrera 22	Carrera 46
Carrera 60 / 64	Carrera 60	Calle 58	Calle 81
	Carrera 64	Calle 81	Calle 99
	Carrera 41	Calle 72	Calle 34
	Calle 85	Carrera 42B1	Carrera 76
	Calle 74	Carrera 38	Carrera 71
	Calle 75	Carrera 43	Vía 40
	Carrera 52	Calle 68	Calle 87
	Calle 61	Carrera 46	Carrera 21B
	Calle 68	Carrera 21B	Vía 40
	Calle 80 (Occidente)	Carrera 42B	Carrera 56

Tabla 3. Vías correspondientes a la Categoría III

Tramo	Nombre	Desde	Hasta
Corredor Portuario	Calle 6	Prolongación de la Carrera 46	Carrera 38
	Calle 6	Carrera 38	Empalme con el Puente Laureano Gómez
	Calle 58	Vía 40	Carrera 54
	Calle 70C	Carrera 27	Carrera 21B
Carrera 1a	Carrera 1ª. (Avenida Las Torres)	Calle 46B	Vía Circunvalar
	Carrera 1	Calle 46B	Calle 51B
Carrera 4	Carrera 4	Calle 30	Calle 42
	Carrera 4	Calle 45 (Murillo)	Calle 49
	Carrera 8	Calle 30	Calle 52C
	Carrera 27	Calle 53D	Calle 75
Carrera 14 (sur oriente) / Carrera 13 (suroccidente)	Carrera 14 (Suroriente)	Calle 65C	Calle 30
Carrera 13 / 15 Sur Occidente	Carrera 13 (Suroccidente)	Vía Circunvalar	Calle 70C
	Carrera 15 (Suroccidente)	Calle 70C	Calle 56C
Carrera 9G (suroccidente) / Diagonal 70 C	Carrera 9G (suroccidente)	Vía Circunvalar	Diagonal 70C
	Diagonal 70C (Suroccidente)	Carrera 9G	Carrera 15
	Calle 54	Carrera 54	Carrera 30
	Diagonal 5 (sur oriente)	Carrera 9	Carrera 15
	Carrera 32 (oriente)	Calle 17	Calle 45
Calle 51B/51C	Calle 51B	Vía Circunvalar	Carrera 2G
	Calle 51C	Carrera 2G	Carrera 4C
	Calle 98	Carrera 46	Carrera 64E
	Calle 87 (Sur Occidente)	Carrera 27	Carrera 8
	Carrera 30 en el oriente	Calle 53D	Av. Hamburgo
	Carrera 22	Calle 53D	Calle 30
	Carrera 25	Calle 30	Calle 45
	Carrera 32	Calle 55	Calle 73
	Carrera 57	Calle 77C	Calle 99
	Calle 77	Carrera 58	Vía 40
	Carrera 76	Calle 80	Calle 90
	Calle 85	Vía 40	Carrera 76
	Calle 80 (norte)	Carrera 60	Vía 40
Carrera 20B / Carrera 20	Carrera 20B	Calle 65C	Calle 53B
	Carrera 20	Calle 53B	Calle 45
	Carrera 20	Calle 45	Calle 17
	Carrera 47	Calle 55	Calle 88
Calle 96 / Cl.97	Calle 96	Carrera 51B	Carrera 43
	Calle 97	Carrera 43	Carrera 42F
	Carrera 15	Calle 30	Diagonal 5

Tramo	Nombre	Desde	Hasta
	Carrera 24	Calle 72C	Calle 30
	Carrera 33	Calle 17	Calle 61
	Carrera 19	Calle 30	Calle 47
	Calle 34 (Paseo Bolívar)	Empalme con Vía 40	Carrera 38
	Carrera 40	Calle 45	Calle 10
	Carrera 50	Calle 75	Calle 91
	Carrera 49C	Calle 75	Calle 93
	Carrera 48	Calle 79	Calle 69
	Calle 79_(norte)	Carrera 60	Vía 40
	Calle 82	Calle 76	Vía 40
	Carrera 59	Calle 59	Calle 77
	Carrera 59B	Calle 79	Calle 99
	Calle 87/Calle 89	Carrera 42B1	Carrera 56
	Calle 37	Carrera 50	Carrera 38
	Calle 53D	Carrera 16	Carrera 35
	Calle 40	Carrera 50	Carrera 38
	Carrera 49	Calle 76	Calle 64
	Calle 42	Carrera 50	Carrera 33
	Calle 62	Carrera 50	Carrera 44
Carrera 27 / Calle 79A	Carrera 27_(Suroccidente)	Vía Circunvalar	Carrera 28A
	Calle 79A	Carrera 28A	Carrera 38
	Calle 64	Carrera 43	Carrera 60
	Calle 99	Carreras 64E	Carrera 52
	Calle 100	Carrera 55	Carrera 42G1
	Calle 90	Carrera 44	Carrera 64
	Calle 91	Carrera 52B	Carrera 65
	Calle 53	Carrera 43	Carrera 54
Calle 84B /Carrera 42 Occid.	Calle 84B	Carrera 38	Carrera 42
	Carrera 42	Calle 84B	Calle 75B
	Calle 76	Carrera 38	Carrera 42F
	Calle 76 (Sur Occidente)	Carrera 6 (Cordialidad)	Carrera 9
	Calle 48	Carrera 38	Carrera 54
	Calle 59	Carrera 41	Empalme de la Calle 58
Carrera 4B / Carrera 6B	Carrera 4B	Calle 19	Calle 30
	Carrera 6B	Calle 30	Calle 38B
	Calle 28	Carrera 10	Carrera 15
	Calle 36B	Carrera 6B	Carrera 21
	Carrera 8H/Calle 40/Calle 38C/ Calle 37	Calle 45 (Murillo)	Carrera 25
Empieza en calle 108XCarrera 13	Transversal 21/Calle 78 / Carrera 25B	Carrera 13	Calle 68
Carrera 9 / Calle 63B	Carrera 9/Calle 63B	Calle 87	Carrera 14
	Calle 65C	Carrera 14	Carrera 21B
	Calle 51 B / Diagonal 54B	Carrera 8	Carrera 9D



Tramo	Nombre	Desde	Hasta
	Carrera 9D	Calle 56 (Cordialidad)	Calle 49
	Carrera 42F	Calle 80B	Carrera 43
	Calle 96	Carrera 52B	Carrera 64E
	Carrera 10 (Correg. La Playa)	Circunvalar	Calle 23
	Calle 14 (Correg. La Playa)	Carrera 10	Carrera 51B
	Carrera 42 (Sociedad Portuaria)	Calle 6	Calle 2
	Calle 81	Carrera 56	Carrera 76
	Calle 49	Carrera 4	Vía Circunvalar
	Calle 46 / Carrera 2D	Vía Circunvalar	Calle 49
	Carrera 2E/ Calle 47	Calle 45 (Murillo)	Carrera 1
	Carrera 45	Calle 74	Calle 87
	Av. Hamburgo (Calle 1)	Carrera 38	Carrera 30
	Calle 35	Carrera 21A	Carrera 46

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA: El presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 1010 de 2011.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 01 días del mes de noviembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

WALID DAVID JALIL NASSER
 Secretario Distrital de Movilidad

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 0021 (Noviembre 22 de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - 2014 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 64 de la Ley 105 de 1993 y, fundamentalmente, el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011

CONSIDERANDO

Que el objeto del proyecto de inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de lo sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en la Ley 1483 de 2011, por tratarse de un proyecto de Inversión en Gastos Público Social en el sector de educación.

Que el “Programa de Alimentación Escolar – PAE – 2014 en el Distrito de Barranquilla”, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de 130016, bajo el Código BPIN No. 2013080010016.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.

Que el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla –CODFIS, impartió aprobación a la solicitud para comprometer vigencias futuras excepcionales para el “Programa de Alimentación Escolar – PAE – 2014 en el Distrito de Barranquilla”,

Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con concepto favorable otorgado por el Departamento Nacional de Planeación (Trámite Presupuestal No. 20134300164812), entidad que consideró que el objeto del gasto autorizado con compromiso de vigencias futuras se encuentra dentro del Marco de Gasto del Mediano Plazo vigente el marco fiscal de mediano plazo y las prioridades del sector educación para los próximos años.

Que el Proyecto de inversión “Programa de Alimentación Escolar – PAE – 2014 en el Distrito de Barranquilla”, contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y se encuentra consagrado en el Plan de Inversiones en el sector de Educación como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla de fecha 03 de Octubre de 2013 que se adjunta a la presente.

Que la totalidad de los gastos inherentes a los compromisos a soportarse con las vigencias futuras excepcionales solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, pues se cumplen los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir los compromisos a soportarse en las vigencias futuras solicitadas.

Que no se requiere de declaratoria de importancia estratégica de los proyectos por parte del Consejo de



Gobierno, puesto que las vigencias futuras excepcionales solicitadas no superan el periodo de gobierno de la actual administración.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de celebrar los contratos necesarios para ejecutar el “Programa de Alimentación Escolar – PAE – 2014 en el Distrito de Barranquilla”, por el siguiente valor y vigencia:

Proyecto	Fuente	2014
Alimentación Escolar	Ministerio de Educación Nacional	\$ 7.561.402.164
	S.G.P. Alimentación Escolar	\$ 1.932.519.462
	S.G.P. Propósito General Libre Destinación	\$ 3.240.235.374
Total		\$ 12.734.157.000

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia 2014 las asignación necesaria para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto de Inversión de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2013, los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, los cupos autorizados caducaran, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 6° El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes noviembre de 2013

CARLOS ROJANO LLINAS
 Presidente

HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
 Primer Vicepresidente

JUAN OSPINO ACUÑA
 Segundo Vicepresidente

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 0022
(Noviembre 22 de 2013)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES Y BOULEVARES; Y LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular las que le otorga el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) en sesión de fecha 16 de Octubre de 2013 donde se definen las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de gasto de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez, aprobó someter a consideración del Concejo la autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras de los proyectos del presente Acuerdo.
2. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003
3. Que en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en los artículos 311, 313 numerales 1, 3, y 6, de la Constitución Política y el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de 2014 y 2015, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos de obra pública e interventoría necesarios para ejecutar los siguientes proyectos y en la cuantía que se relaciona a continuación:

PROYECTO	RECURSOS	AÑO		TOTAL
		2014	2015	
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES Y BOULEVARES CON SOLUCIONES DE AUTOIRRIGACION Y RETENCION DE AGUAS LLUVIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	Credito	12.600.000.000	2.700.000.000	15.300.000.000
CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	Credito	5.950.000.000	-	5.950.000.000
TOTAL		18.550.000.000	2.700.000.000	21.250.000.000

PARÁGRAFO 1°.- La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con vigencias futuras se realizará con recursos del crédito, de acuerdo a lo señalado por el CODFIS Distrital.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la



ejecución de los proyectos de Inversión de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2013 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducaran, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes noviembre de 2013

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente

JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 0023
(Noviembre 22 de 2013)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA AMPLIAR EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN VIAL Y CONDUCCIÓN DE LA CALLE 84 ENTRE 51B Y 74”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, y la Ley 819 de 2003

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la autorización otorgada a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias del proyecto de Reconstrucción vial y Conducción del Arroyo de la Calle 84 entre Carreras 51b y 74, con cargo a los Presupuestos 2014 y 2015, contenida en el Acuerdo 011 de 2013, mediante la celebración de los contratos de obras e interventoría, en las cual cuantías que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	2014	2015	TOTAL
Vigencias Futuras Adicionales	16.695.720.000	8.720.640.000	25.416.360.000

Parágrafo: Como consecuencia de la ampliación del cupo de vigencias futuras otorgadas en el presente acuerdo, el valor total de las vigencias futuras autorizadas al Proyecto Reconstrucción vial y Conducción del Arroyo de la Calle 84 entre Carreras 51b y 74 es el siguiente:

VIGENCIA	2014	2015	TOTAL VF
Valor VF Autorizado Acuerdo 011 de 2013	15.704.280.000	13.959.360.000	29.663.640.000
Vigencias Futuras Adicionales	16.695.720.000	8.720.640.000	25.416.360.000
TOTAL VF	32.400.000.000	22.680.000.000	55.080.000.000

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el Artículo anterior, deberá incluir en los presupuesto de las vigencias 2014 y 2015 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto de Inversión de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2013, los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducaran, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.



ARTICULO 6º- El presente Acuerdo rige a partir de las fechas de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes noviembre de 2013

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente

JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!